



Síntesis informativa

N° 3737 – Marzo 2023

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Convenio Multilateral

DISPOSICIÓN (CACM) 4/2023

El vencimiento del anticipo mensual y segunda quincena de febrero 2023 del SIRCAR se considera pagado en término hasta el 14 de marzo de 2023.

Debido a inconvenientes técnicos en los sistemas de pagos electrónicos del sistema SIRCAR, la Comisión Arbitral mediante la presente Disposición, considera pagado en término hasta el día 14/3/2023 el anticipo mensual y segunda quincena de febrero 2023, cuyos vencimientos originales operaron los días 8 y 9 de marzo de 2023.

Esta disposición comenzará a regir a partir del día 17/03/2023.

Procedimiento Fiscal

RG (AFIP) 5333

Implementación del “Registro Fiscal de Actividades Mineras” y se restablecen regímenes de retención de IVA y Ganancias.

A través de la presente Resolución General, se sustituyen las disposiciones relacionadas con el “Registro Fiscal de Actividades Mineras” disponiendo que el mismo estará compuesto por tres secciones:

- “Empresas Mineras”: Se encuentran obligados a inscribirse en el Registro las personas humanas, sucesiones indivisas, empresas o explotaciones unipersonales, sociedades, asociaciones, demás personas jurídicas y demás sujetos que desarrollen actividades mineras y realicen las operaciones de prospección, exploración, explotación, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales, incluidos los procesos de trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido y lustrado.

La citada inscripción no alcanza a las empresas que desarrollen actividades vinculadas a los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

- “Proveedores de Empresas Mineras”: Se encuentran obligados a inscribirse en el Registro las personas humanas, sucesiones indivisas, empresas o explotaciones unipersonales, sociedades, asociaciones, demás personas jurídicas y demás sujetos que

adquieran la calidad de proveedores de las empresas mineras.

- "Titulares de Permisos de Exploración o Cateo": Se encuentran obligados a inscribirse en el Registro las personas humanas, sucesiones indivisas, empresas o explotaciones unipersonales, sociedades, asociaciones, demás personas jurídicas y demás sujetos que sean titulares de permisos exclusivos para explorar o catear un área determinada, que fuera otorgada por la autoridad minera correspondiente.

* Regímenes de retención

Se establecen regímenes de retención de IVA y de ganancias aplicables a las operaciones que realicen los proveedores de empresas mineras y los que realicen la provisión de servicios de gerenciamiento de proyectos para el sector minero, en la fase de tratamiento "in situ" del mineral, servicios auxiliares, estudios complementarios, construcción de plantas, ingeniería, unidades modulares, plantas llave en mano, sistema de control, etc.

IVA: Las alícuotas a aplicar serán las siguientes en el caso de operaciones alcanzadas por la alícuota general y se reducirán a la mitad para operaciones alcanzadas al 10,5%:

- 10,5% operaciones de venta realizadas por sujetos inscriptos en el IVA e incluidos en el Registro, sección Proveedores de Empresas Mineras;
- 21% operaciones de venta realizadas por sujetos no incluidos en el Registro, sección Proveedores de Empresas Mineras y para los sujetos que no acrediten su condición frente al impuesto o resulten excluidos del monotributo.

* Ganancias

- a) Para sujetos inscriptos en el impuesto a las ganancias y en el Registro, sección Proveedores de Empresas Mineras se aplicarán las alícuotas correspondientes al régimen general de retención -RG (AFIP) 830-.
- b) Sujetos inscriptos en el impuesto a las ganancias y no inscriptos en el Registro, sección Proveedores de Empresas Mineras:
 - o Enajenación de bienes muebles y bienes de cambio y/o locaciones de obra y o prestaciones de servicios no ejecutados en relación de dependencia y/o alquileres de bienes muebles y/o inmuebles: 20%.
 - o Resto de operaciones: 30%.
- c) Sujetos no inscriptos en el impuesto a las ganancias y para los sujetos que excluidos del monotributo: 35%.

Por otra parte, se establece un régimen de retención del impuesto a las ganancias respecto de los pagos que efectúen los sujetos que adquieran los derechos de exploración o cateo a sus titulares, debiendo aplicar las siguientes alícuotas:

- Para sujetos inscriptos en el impuesto a las ganancias y en el Registro, sección Titulares de Derechos de Exploración o Cateo con una permanencia en la misma por un período no inferior a 6 meses se aplicarán las alícuotas correspondientes al

régimen general de retención -RG (AFIP) 830-.

- Sujetos inscriptos en el impuesto a las ganancias y no inscriptos en el Registro, sección Titulares de Derechos de Exploración o Cateo con una permanencia en la misma por un período menor a 6 meses: 20%.
- Sujetos no inscriptos en el impuesto a las ganancias y para los sujetos que excluidos del monotributo: 35%.

* Régimen de información

Se establece un régimen de información al que estarán obligados los titulares de derechos de exploración o cateo otorgados por las autoridades mineras correspondientes.

Destacamos que los sujetos involucrados deberán inscribirse en los distintos registros hasta el día 10/5/2023 y los regímenes de retención de IVA y Ganancias resultarán de aplicación por los pagos perfeccionados a partir del 16 de mayo de 2023, inclusive.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 14/03/2023.

Regímenes Especiales

R (ME) 280/2023

Economía del Conocimiento: se crea el “Consejo Federal de la Economía del Conocimiento”.

Se crea el “Consejo Federal de la Economía del Conocimiento”, cuyo objetivo es el de constituirse como un ámbito de intercambio para el asesoramiento y articulación de políticas para el desarrollo en materia de Economía del Conocimiento, entre autoridades nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 15/03/2023.

R (SM) 21/2023

Se prorroga por 4 años el procedimiento de inscripción en el “Registro de la Ley de Inversiones Mineras”.

La Secretaría de Minería prorroga por el plazo de 4 años la vigencia el procedimiento de inscripción en el “Registro de la Ley de Inversiones Mineras”.

Recordamos que, por medio de la ley 24196, se estableció un Régimen de Inversiones para la Actividad Minera al cual pueden acogerse las personas físicas domiciliadas en la República Argentina y las personas jurídicas constituidas en ella, o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio, que desarrollen por cuenta propia actividades mineras en

el país. A través del mismo se previeron determinados beneficios fiscales relacionados con el impuesto a las ganancias, beneficios a la exportación, avalúo de reservas de mineral, entre otros.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 15/03/2023.

R (SM) 32/2023

Inversiones mineras: Prórroga de las condiciones para utilizar los beneficios del impuesto a las ganancias.

La Secretaría de Minería prorroga por 4 años la vigencia del procedimiento para utilizar los beneficios del impuesto a las ganancias dispuestos por la ley de inversiones mineras –L. 24196-.

Esta resolución tendrá vigencia desde el día 16/03/2023.

R (SM) 33/2023

Prórroga del procedimiento para acceder al beneficio de estabilidad fiscal de inversiones mineras.

La Secretaría de Minería prorroga por 4 años la vigencia del procedimiento para acceder al beneficio de estabilidad fiscal dispuestos por la ley de inversiones mineras –L. 24196-.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 16/03/2023.

R (ME) 290/2023

Declaración de emergencia agropecuaria en la Provincia de Córdoba.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinadas zonas de la provincia de Córdoba, desde el 1/1/2023 y hasta el 30/6/2023, para las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas afectadas por sequía.

Por otra parte, se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinadas zonas de la provincia de Córdoba, desde el 1/1/2023 y hasta el 31/12/2023, para las explotaciones ganaderas, tamberas y apícolas afectadas por sequía.

Cabe destacar que esta resolución entrará en vigencia des el 17/03/2023.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

LEY (Bs. As. cdad.) 6618

Derogación del impuesto de sellos a los resúmenes de tarjetas de crédito.

Mediante la presente Ley, se deroga el impuesto de sellos a las liquidaciones o resúmenes periódicos que las entidades emisoras de tarjetas de crédito o compra generen para su remisión a los titulares de las mismas.

La eliminación del gravamen resulta de aplicación para las liquidaciones que las mencionadas entidades generen para su envío a partir del 10 de marzo de 2023.

Esta ley comenzará a regir desde el 13/03/2023.

Buenos Aires

RN (ARBA Bs. As.) 12/2023

Eliminación del tope para que ARBA efectúe de oficio la compensación de saldos deudores y saldos acreedores de impuesto inmobiliario y a los automotores.

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires elimina el tope de \$ 10.000 para efectuar de oficio, la compensación automática de los saldos a favor de contribuyentes provenientes de los Impuestos Inmobiliario -en sus componentes Básico y Complementario-, y a los Automotores -ya sea que se trate de vehículos automotores o de embarcaciones deportivas o de recreación-.

Recordamos que, por medio de la RN (ARBA Bs. As.) 52/2020, ARBA aprobó el procedimiento de compensación de saldos deudores con saldos acreedores del impuesto inmobiliario, en su componente básico y complementario, a los automotores, respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, sobre los ingresos brutos, tanto en el caso de contribuyentes como de agentes de recaudación del gravamen, y agentes de recaudación del impuesto de sellos, excepto los encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, y los escribanos públicos.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 09/03/2023.

RN (ARBA Bs. As.) 13/2023

Rehabilitación y/o reformulación de regímenes de regularización caducos.

Mediante la presente Resolución Normativa, ARBA dispone el procedimiento y demás requisitos para la rehabilitación y/o reformulación de los regímenes para la regularización de deudas de los contribuyentes, provenientes de los Impuestos Inmobiliario -en sus componentes básico y complementario-, a los Automotores -respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos; y a los regímenes de regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término, con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos; otorgados a partir del 1º de enero de 2000; cuya caducidad hubiera operado entre el 1º de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2021 -art 138, L. (Bs. As.) 15391-.

Señalamos que la rehabilitación y/o reformulación del plan de pagos caduco se realizará desde la web de ARBA -www.arba.gob.ar- y se deberá liquidar el anticipo y cuotas vencidas e impagas del plan.

Asimismo las cuotas vencidas e impagas deberán cancelarse con anterioridad al 1º de enero de 2024.

La presente resolución comenzará a regir desde el día 13/03/2023.

Mendoza

R (ATM Mendoza) 62/2023

Incremento de las tasas de interés resarcitorio y punitorio.

Se fija la tasa de interés resarcitorio, en el 6,15% y punitorio en el 7,38% aplicables a partir del 16 de marzo de 2023.

Por otra parte se faculta a la ATM a modificar la tasa de interés de financiación para los planes de facilidades de pago.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 15/03/2023.

RG (ATM Mendoza) 11/2023

Actualización de los índices para el cálculo de interés resarcitorio y punitorio para el ejercicio 2023.

Se sustituyen los índices para el cálculo de interés resarcitorio y punitorio para el ejercicio 2023 -RG. (ATM Mendoza) 53/2022-.

La presente resolución tendrá vigencia desde el 16/03/2023.

Misiones

RG (DGR Misiones) 2/2023

Actualización de los parámetros del régimen de recaudación de ingresos brutos aplicable a sujetos de alto interés fiscal.

Mediante la presente Resolución, se adecua el régimen de recaudación de ingresos brutos aplicable a sujetos de alto interés fiscal -RG (DGR Misiones) 3/1993-.

Al respecto, se incrementa a \$ 230.000.000 el monto anual de facturación bruta a partir del cual los contribuyentes deberán actuar como agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas.

Asimismo, no corresponderá practicar la retención cuando la misma sea inferior a \$ 1.700 y en las siguientes operaciones:

- En las realizadas con Entidades Financieras regidas por la Ley N° 21.526, y sus modificatorias;
- De seguros, reaseguros y retrocesiones;
- Realizadas con prestadoras de servicios telefónicos, electricidad, agua y similares cuyos pagos se efectúen a través de cualquier medio de pago.

Además, no corresponderá practicar la percepción cuando la misma sea inferior a \$ 1.700 o se trate de operaciones con consumidores finales.

R (MHFOySP Misiones) 197/2023

Modificación de alícuotas del impuesto de Sellos.

El Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos aprueba modificaciones a la Ley de Alícuotas XXII-25 y establece nuevas alícuotas a partir del 7/3/23, en los siguientes casos:

- Abonarán el 3% los actos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad de automotores de cualquier tipo, motocicletas, embarcaciones y aeronaves
- Abonarán el 2 %: los actos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad de maquinarias tractores, cosechadoras, grúas y todas aquellas que se autopropulsen y sean adquiridas para ser utilizadas en establecimientos agropecuarios, forestales e industriales ubicados en la Provincia de Misiones.

La presente resolución comenzará a regir desde el 07/03/2023.

Río Negro

R (ART Río Negro) 190/2023

Prórroga del régimen de regularización de deudas para los contribuyentes y/o responsables de los vehículos afectados a servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises.

A través de la presente resolución, se establece prorrogar hasta el 10 de abril de 2023 el plazo para la solicitud del régimen de regularización de deudas para los contribuyentes y/o responsables de los vehículos afectados a servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, con deuda vencida al 31 de diciembre de 2022 en concepto de impuesto a los automotores, exclusivamente respecto de los vehículos determinados por la Agencia de Recaudación Tributaria, y del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (ART Río Negro) 139/2023-.

Esta resolución regirá a partir del 13/03/2023.

San Luis

RG (DPIP San Luis) 13/2023

Prórroga de la aplicación de la alícuota bonificada o reducida para contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos al anticipo 2/2023.

Se dispone que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, tanto locales como de Convenio Multilateral podrán gozar del beneficio de alícuota bonificada o reducida para el anticipo 1/2023 y 2/2023 respectivamente, pese a no haber efectuado la solicitud pertinente para el ejercicio fiscal 2023.

La presente resolución comenzará a regir desde el día 20/03/2023.

San Juan

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 246/2023

Modificaciones en la presentación de la declaración jurada mensual vía web.

Se establece que el agente de retención del impuesto sobre los ingresos brutos deberá efectuar la presentación de su declaración jurada mensual en el sitio web de la Dirección General de Rentas (www.sanjuandgr.gov.ar) mediante el archivo informático correspondiente, utilizando para dicho trámite su usuario y contraseña generados en la plataforma digital "Ciudadano Digital" (CIDI).

La presente resolución cuenta con vigencia desde el 07/03/2023.

Santiago del Estero

DECRETO (Sgo. del Estero) 465/2023

Contratos de locación de servicios personales celebrados con el Estado: incremento del monto exento mensual desde febrero 2023.

Se eleva a \$ 128.160 mensuales, el tope de los contratos de locación de servicios personales celebrados con el Estado Provincial o Municipal, que a partir de febrero de 2023 se consideran exentos en el impuesto sobre los ingresos brutos.

El presente decreto entrará en vigencia a partir del 10/03/2023.

Tierra del Fuego

RG (AREF T. del Fuego) 183/2023

Modificaciones al régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se modifica el régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (AREF T. del Fuego) 616/2021-.

Al respecto, destacamos que no se deberá practicar retención, cuando ciertos agentes, efectúen pagos mediante la modalidad anticipo con cargo a rendir y fondos fijos.

La presente resolución comenzará a regir desde el 07/03/2023.

Tucumán

DECRETO (Tucumán) 706-3/2022

Prórroga de la alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para clínicas y sanatorios radicados en la provincia.

Se prorroga hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive, la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para las clínicas y sanatorios radicados en la provincia.

Recordamos que el presente beneficio alcanza únicamente a los ingresos derivados de los convenios que hayan celebrado o celebren las citadas clínicas y sanatorios -en forma directa o indirecta a través de entidades representativas del sector- con el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán.

Los contribuyentes deberán consignar los ingresos alcanzados por el beneficio en el código de actividad 851901 "Servicios de clínicas y sanatorios prestatarios IPSST" del Nomenclador de Actividades y Alícuotas.

Este decreto tendrá vigencia a partir del 14/03/2023.

RG (DGR Tucumán) 21/2023

Incorporación del impuesto para la salud pública dentro del Sistema Informático denominado "SiAPre WEB".

Se incorpora en el Sistema Informático denominado "SiAPre WEB", -RG (DGR Tucumán) 6/2023- al impuesto para la salud pública, para la presentación de las declaraciones juradas del impuesto y sus anticipos, a través de la página web www.rentastucuman.gob.ar.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 16/03/2023.
